

**RESOLUCIÓN DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 343/00 SECCION CAPITAL DE  
LA PROVINCIA OROPEZA**

Diciembre 18 del 2000

**I. CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 200 de la Constitución Política del Estado y el Art. 3°, numeral III y el Art. 12 numeral 23 de la Ley de Municipalidades. La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio.

Que, el Concejo Municipal siendo la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, La Ley de Municipalidades faculta a los gobiernos municipales a formular su presupuestos bajo normas técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y Principios de Contabilidad Fiscal y de acuerdo a los procedimientos administrativos internos.

Que, en aplicación de dichas prescripciones legales se ha procedido a analizar y considerar el presupuesto del H. Concejo Municipal correspondiente a la gestión 2001, bajo las siguientes consideraciones:

Que, a partir de la aprobación del Estatuto del Funcionario Público en su Art. 3 y de la Ley 2028 en su Art. 58; Cap. IV Parágrafo I y II, la cual concluye que la “remuneración de los Concejales constituye una retribución al trabajo permanente e integral” y diferenciada en función a la responsabilidad del cargo.

ART. 56 DE LA LEY N° 2028.

- I. Se establece un Régimen Especial de retribuciones para los Concejales y Alcaldes Municipales por el carácter electivo y representativo del que estas investidos, no insertos en la Ley General del Trabajo, ni en la Normativa del Funcionario Público. Este Régimen reconoce solo una remuneración diferenciada acorde con la naturaleza de las responsabilidades del Ejecutivo y del Concejo Municipal respectivo, al que se adjuntarán el derecho al aguinaldo, a los regímenes de Seguridad Social de corto y largo plazo y los seguros obligatorios”.
- II. Por el carácter especial de los cargos, las personas que las ejerzan no son acreedoras a otras retribuciones beneficios o emolumentos que los establecidos expresamente en la presente Ley.

ART. 12, NUMERAL 23 DE LA Ley 2028

- a) “Aprobar mediante Resolución Interna el Presupuesto del Concejo, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agentes Municipales y Alcalde Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo; así como la escala de viáticos y gastos de representación del Presidente del Concejo y del Alcalde Municipal, en función con lo establecido en la presente Ley y con la capacidad económica del Municipio, para la consolidación del Presupuesto Municipal”.

Responsabilidad mayor para el caso de los miembros de la Directiva del Órgano Deliberante por las funciones administrativas que cumplen, establecidas en los Art. 39, 40 y 43 de la Ley de Municipalidades.

En lo referente a los niveles de salarios del personal de libre contratación y administrativo se considera un incremento del 4% a todos los niveles del H. Concejo Municipal, más la duodécima del Incentivo Municipal, respondiendo de esta manera a las políticas a implementarse en el Ente Deliberante, tratamiento similar al del ejecutivo.

...///

R.M. 343/00

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar por unanimidad las Partidas presupuestarias de gastos del Honorable Concejo Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>Bs. 3.283.821.27</b>
<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>Bs. 558.700,--</b>
<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>Bs. 227.020,--</b>
<b>40000</b>	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>Bs. 77.100,--</b>
<b>60000</b>	<b>SERV. DISM. DE PASIVO</b>	<b>Bs. 131.640,--</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 4.278.281.27</b>

**Art. 2.** Asignar como remuneración a los Sres. Concejales un Haber Mensual de Bs. 11.000,- para la gestión 2001.

**Art. 3-** Asignar para el cargo de la Presidencia del H. Concejo Municipal, una retribución adicional diferenciada del 70% del total ganado, menos los descuentos de Ley, por ser representante legal y máxima autoridad del cuerpo colegiado, implementando en la partida 117 del grupo 100.-

**Art. 4.** Asignar para el Vicepresidente y el Concejal Secretario del H.C.M. una retribución adicional diferenciada del 30% del total ganado, menos los descuentos de ley, por el grado de responsabilidad y las funciones administrativas cumplidas, implementado en la partida 117 del grupo 100.

**Art. 5.** Aprobar la planilla presupuestaria del personal del H. Concejo Municipal, con el incremento salarial del 4%, más la duodécima de incentivo municipal, en los niveles propuestos de acuerdo al organigrama presentado.

**Art. 6.** Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley 2028 (Publicación de la Retribución).

**Art. 7.** INCORPORAR en el Presupuesto General del Municipio, en el Grupo 400 Activos Reales la Previsión del Presupuesto del Concejo, según la cual se tiene inscrita la suma de Bs 77.100 monto que deberá ser desembolsado de acuerdo a los requerimientos del H. Concejo Municipal de manera que el techo presupuestario inscrito para el H. Concejo Municipal en el Presupuesto global no sufrió modificación.

**Art. 8.** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal y el H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

